GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I CIÈNCIA

Avgda. Campanar, 32 - 46015 VALENCIA
Teléfon (96) 386 85 00 - Fax (96) 349 05 75

Firmado digitalmente por MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R
Localización: SECRETARIO DEL AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Fecha y hora: 20.06.2016 10:23:32

HOMOLOGACION DECLARATIVA PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VALENCIA EN EL AMBITO DEL EX-CONVENTO DEL CARMEN.

DILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 1998
Valencia, 16 JUN. 1998
El Secretario General, P. D.

AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA
Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 Febrero 1998
Valencia, 24 Febrero 1998
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

INDICE

MEMORIA

1. INTRODUCCION

2. OBJETO DE LA MODIFICACION

3. HOMOLOGACION DECLARATIVA

4. ORDENANZAS URBANISTICAS DE APLICACION

- **4.1 Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes al Ex-convento del Carmen**
- **4.2 Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes a la casa sita en la calle Museo nº4**
- **4.3 Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes a la antigua sede de la Escuela de Artes y Oficios**

5. MODIFICACIONES PROPUESTAS. NUEVAS ORDENANZAS

- **5.1 Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes a la casa sita en la calle Museo nº4**
- **5.2 Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes al antiguo edificio de la Escuela de Artes y Oficios**

PLANOS

- 7 JUN. 1998

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I CIÈNCIA

Avgda. Campanar, 32 - 46015 VALÈNCIA
Telèfon (96) 386 65 00 - Fax (96) 349 05 75

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PLANEJAMENT

HOMOLOGACION DECLARATIVA PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VALENCIA EN EL AMBITO DEL EX-CONVENTO DEL CARMEN.

MEMORIA

1.INTRODUCCION.

La Comunidad Valenciana es competente para legislar de forma plena en materia de urbanismo, lo que ha posibilitado que la Ley 6/1994 de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística sea el texto fundamental regulador de dicha materia.

La LRAU, según la Disposición Transitoria Primera, no establece la obligación de adaptar el planeamiento redactado antes de la aparción de la misma. Para dicha adaptación, la LRAU ha previsto el mecanismo de "homologación", que permite operar sobre el planeamiento, de modo, en general, voluntario, dependiendo del ritmo de las decisiones de gestión u ordenación que se vayan adoptando y con posibilidad de actuación fraccionada en funcion del ámbito de cada actuación.

Complementando la normativa establecida por la LRAU aparece la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de Enero de 1996, sobre la homologación de los Planes de Urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (DOGV 22 de Abril de 1996). En la misma se recoge que, según la Ley, el contenido de la homologación se circunscribe a expresar o establecer las determinaciones que integran la ordenación estructural, definiendo especialmente las reservas de suelo que integran la red primaria de dotaciones públicas.

La Instrucción mencionada, distingue tres clases de homolgación: declarativa, complementaria y modificativa. Con respecto a la primera, la especifica de la siguiente manera:

"La homologación puede ser propuesta y approbada sin modificar las determinaciones del planeamiento vigente; en este caso el régimen urbanístico aplicable permanece inalterado y la homologación consistiría en añadir una documentación complementaria al planeamiento que ya estaba en vigor, sin alterar sus previsiones. El nuevo documento no cambia, pues, las pautas reguladoras de lo que se puede hacer con el suelo. Se limita a identificar las partes del plan que constituyen la ordenación estructural para diferenciarlas de las que, por contra, se considerarán ordenación pormenorizada. En este caso, la homologación es una operación puramente formal, de finalidad aclaratoria, que permite el futuro ejercicio por el municipio de nuevas competencias en materia de planeamiento hasta agotar las máximas posibilidades legales."

Así pues,

7 JUN. 1998

Avgda. Campanar, 32 - 46015 VALENCIA
Telèfon (96) 386 65 00 - Fax (96) 349 05 75

AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICI DE PLANEJAMENT

1°) Se presenta para su tramitación el documento Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen en el ámbito del Ex-convento del Carmen.

2°) El exconvento esta considerado por dicho Plan como GSP-4 (recogiendo lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia).

3°) Dado que se está interviniendo sobre un elemento urbano considerado por el Plan como Sistema General procede plantear la homologación parcial, (considerada como declarativa dada su intención) del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en el ámbito que afecta a la Modificación Puntual presentada, y que abarca el espacio comprendido por el ex-convento del Carmen, la Escuela de Artes y Oficios y la casa situada en la calle Museo n° 4, ámbito que queda explicitado en los planos que se acompañan.

2. OBJETO DE LA MODIFICACION

La Modificación Puntual pretendida a través del presente documento TIENE UN CARÁCTER DOBLE:

1°) El cambio del nivel de protección de la casa situada en la calle Museo n° 4, que actualmente tiene un NIVEL DE PROTECCIÓN 2 ESTRUCTURAL, y se pretende pase a ser PROTECCION 1 MONUMENTAL.

Ello se debe no a la consideración estricta de que el edificio en sí es merecedor de una protección distinta de la que actualmente tiene, sino porque su emplazamiento, adyacente al conjunto edificatorio del Ex-Convento del Carmen, le sitúa en una posición decisiva a la hora de considerar cualquier intervención sobre el mismo. Por ello, se pretende que el edificio en cuestión, pase a tener la misma consideración que el Ex-Convento a efectos de protección, siendo englobado, pues, dentro de una operación urbanística y arquitectónica de envergadura: la creación del Museo del Siglo XIX.

2°) El cambio de REGIMEN URBANISTICO (uso y calificación urbanística) de la casa mencionada y del antiguo edificio de la Escuela de Artes y Oficios (ubicado detrás de la misma desde la calle Museo), que actualmente están contemplados en el PEPRI en su plano de régimen urbanístico como EQUIPAMIENTO EDUCATIVO y se pretende que tengan el mismo uso y calificación urbanística que el Ex-Convento del Carmen o sea SERVICIO PUBLICO-ELEMENTO PROTEGIDO DE USO DOTACIONAL.

Con ello, se pretende que los edificios en cuestión, pasen a tener la misma consideración que el Ex-Convento a efectos de uso, siendo englobados, pues, dentro de la operación urbanística y arquitectónica mencionada: la creación del Museo del Siglo XIX.

- 7 JUN. 1998

DILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 1998
Valencia, 16 JUN. 1998
El Secretario General P.D.

Avgda. Campanar, 32 - 46015 VALENCIA
Teléfon (96) 386 65 00 - Fax (96) 349 05 75

AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVEI DE PLANEJAMENT

3. HOMOLOGACION DECLARATIVA.

Se trata de una homologación declarativa por cuanto que no pretende cambiar el carácter del elemento urbano en cuestión, sino más bién modificar lévemente su ámbito, incorporando al mismo elementos contiguos.

Así pues, el ámbito urbano mencionado pasará de tener una calificación GSP-4 a tener una calificación ESP-4, es decir de sistema general según la legislación anterior, a elemento de ordenación estructural, según la LRAU.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACION PUBLICA por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 Febrero 1998
Valencia, 24 Febrero 1998
EL SECRETARIO GENERAL P.D.

4. ORDENANZAS URBANISTICAS DE APLICACION.

4.1.Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes al Ex-Convento del Carmen

El ex-convento del Carmen, objeto de la intervención, fue declarado Bien de Interés Cultural por R.D. 1430/83 de 13 de julio (B.O.E. 13.9.1983), y se encuentra en el ámbito del P.E.P.R.I. del Barri del Carme, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 9.5.1991 (B.O.P. 18.6.1991).

En el citado P.E.P.R.I. le fue asignado el Nivel 1. Protección Monumental y calificado como Servicio Público GSP-4. Administrativo-Institucional, siéndole el régimen urbanístico de aplicación el de Servicio Público. Elemento protegido de uso dotacional.En el Estudio Económico-Financiero aparece denominada la restauración del ex-convento del Carmen como la actuación aislada nº14, de promoción pública y a cargo de la Consellería de Cultura, dentro de la primera etapa del primer cuatrienio.

Respecto de las Ordenanzas de Uso y Edificación que le son de aplicación por tener el Nivel 1 o nivel de protección monumental, el art. 21 especifica que se admitirán exclusivamente las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. Solo será admisible, como es el caso que nos ocupa, la demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original en su configuración de mayor interés, admitiéndose la reposición o reconstrucción de aquellos elementos cuando redunden en beneficio del conjunto.

4.2.Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico iniciales referentes a la casa sita en calle Museo nº 4

El edificio sito en la calle Museo 4, objeto de esta Modificación Puntual se encuentra en el ámbito del P.E.P.R.I. del Barri del Carme, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 9.5.1991 (B.O.P. 18.6.1991).

= 7 JUN. 1998

Avgda. Campanar, 32 - 46015 VALÈNCIA
Telèfon (96) 386 65 00 - Fax (96) 349 05 75

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PLANEJAMENT

En el citado P.E.P.R.I. le fue asignado el Nivel 2. Protección Estructural y calificado como Equipamiento Socio Cultural (Dsc), siéndole el régimen urbanístico de aplicación el de Equipamiento Educativo.

4.3.Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico iniciales referentes a la antigua sede de la Escuela de Artes y Oficios.

El edificio sito en la calle Museo, antigua sede de la Escuela de Artes y Oficios, objeto de esta Modificación Puntual se encuentra en el ámbito del P.E.P.R.I. del Barri del Carme, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 9.5.1991 (B.O.P. 18.6.1991).

En el citado P.E.P.R.I. le fue asignado el Nivel 2. Protección Estructural (parcialmente a la casa por la que se accede) y calificado como Equipamiento Socio Cultural (Dsc), siéndole el régimen urbanístico de aplicación el de Equipamiento Educativo.

5. MODIFICACIONES PROPUESTAS. NUEVAS ORDENANZAS

5.1.Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes a la casa sita en calle Museo nº 4

Mediante el presente documento se le asigna el Nivel 1. Protección Monumental y se califica como Servicio Público ESP-4. Administrativo-Institucional, siéndole el régimen urbanístico de aplicación el de Servicio Público. Elemento protegido de uso dotacional.

Respecto de las Ordenanzas de Uso y Edificación que le son de aplicación por tener el Nivel 1 o nivel de protección monumental, el art. 21 especifica que se admitirán exclusivamente las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. Solo será admisible, como es el caso que nos ocupa, la demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original en su configuración de mayor interés, admitiéndose la reposición o reconstrucción de aquellos elementos cuando redunden en beneficio del conjunto.

De este modo el edificio queda plenamente incorporado en un mismo conjunto edificatorio dentro de la operación urbanístico arquitectónica que supone la utilización del Ex-convento del Carmen como sede del Museo del Siglo XIX.

- 7 JUN. 1998.

Avgda. Aiuntamiento, 32 - 46011 VALÈNCIA
Telèfon (96) 386 45 00 - Fax (96) 349 05 75

AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICI DE PLANEJAMENT

5.2.Protecciones, Ordenanzas y Régimen Urbanístico referentes al antiguo edificio de la Escuela de Artes y Oficios

Mediante el presente documento se mantiene el Nivel 2. Protección Estructural (parcialmente) y se califica como Servicio Público ESP-4. Administrativo-Institucional, siéndole el régimen urbanístico de aplicación el de Servicio Público. Elemento protegido de uso dotacional.

Respecto de las Ordenanzas de Uso y Edificación que le son de aplicación por tener el Nivel 2 o nivel de protección estructural, el art. 22 especifica que se permitirán obras congruentes con los valores catalogados, siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica: espacios libres interiores, alturas y forjados, jerarquización de los espacios interiores, escaleras principales, zaguanes, fachadas, muros y elementos portantes... y demás elementos propios.

De este modo el edificio queda incorporado en lo que respecta a su régimen urbanístico en un mismo conjunto edificatorio dentro de la operación urbanístico-arquitectónica que supone la utilización del Ex-convento del Carmen como sede del Museo del Siglo XIX.

AJUNTAMENT DE VALENCIA
DILIGENCIA
Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 - febrero - 1998
Valencia, 24 - febrero - 1998
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

Valencia, Noviembre de 1997

Julián Esteban Chapapría.
Dr. Arquitecto.

CONSELLERIA DE CULTURA EDUCACIÓ I CIÈNCIA GENERALITAT VALENCIANA

DILIGENCIA.—El presente Documento fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo de 1998
Valencia, 16 JUN. 1998
El Secretario General, P.D.

Rubén Muñoz Martí.
Arquitecto.

- 7 JUN. 1998